



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CONCENTRADA VER GRABACIÓN)

FECHA	Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	--	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00084-00	JORGE ALAND MERCADO CHIRIBOGA	KUSI SAS

RECONOCE PERSONERÍA: A la Dra. ANA MARIA LEAL POSADA, portadora de la T.P. 287.000 en calidad de abogada sustituta de la parte demandada.

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00084	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	JORGE ALAND MERCADO CHIRIBOGA	Si
Apoderado Demandante	Juan Camilo Pulgarin Martínez	Si
Demandado C KUSI SAS	R. L. JUAN FRANCISCO PELAEZ GUEVARA	No
Apoderado de KUSI SAS	Carlos Javier Posada Giraldo Ana María Leal Posada(sustituta)	Si

PROCESO 2023-00084

ETAPAS

1. ALEGATOS	Demandante: Presenta alegatos KUSI SAS: Presenta alegatos
-------------	--

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00084

El Despacho profiere la Sentencia **No. 47 de 2024**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00084

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **JORGE ALAND MERCADO CHIRIBOGA** identificado con cédula de extranjería No. 440.910, y **KUSI SAS**, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 11 septiembre de 2017 al 30 marzo de 2020, devengando un salario mínimo mensual vigente, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la empresa **KUSI SAS. a reconocer y pagar al demandante las siguientes sumas de dinero:**

Intereses cesantías: \$207.971

Primas de servicio \$1.047-767

Vacaciones: \$1.047.245

TERCERO: CONDENAR a la empresa **KUSI SAS. a reconocer y pagar al demandante la sanción moratoria del artículo 65 C.S.T a razón de \$21.301.352 por los primeros 24 meses, y a partir 1 abril 2022** se continuaran pagando intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma adeudada por concepto de prestaciones sociales, los que se estimaran hasta el pago total de la obligación.

4 COSTAS en esta instancia a cargo de **KUSI SAS.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000).** Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

5 -_ABSOLVER a **KUSI SAS** de las demás pretensiones propuestas por la parte demandante.

6. DECLARAR prospera parcialmente la excepción de **PRESCRIPCIÓN,** las demás excepciones quedan implícitamente resueltas, en coherencia con lo expuesto.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS

Demandante: Presenta recurso
KUSI SAS: Presenta recurso.

RESUELVE

Concede recursos

RESUELVE RECURSO

Concede recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JORGE ALAND MERCADO CHIRIBOGA
DEMANDANTE
C.E. 440.910

JUAN CAMILO PULGARIN MARTÍNEZ
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 129.670
E-mail grupointegralquo@gmail.com

Ana María Leal Posada(sustituta)
APODERADO KUSI SAS
T. P. 176.487
Email: posada24@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc4e1ed9655436daa40a753d08e59a4dda5d5fd875e80618187acba26d1242c**
Documento generado en 20/02/2024 01:46:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>